UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 0029 DE 2025
(23 DE JULIO)

"Por la cual se adjudican cupos en el programa Gestión Alimentaria en la modalidad bonos redimibles en mercado a estudiantes de pregrado"

LA DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE LA SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

Que en el marco de la Resolución 1525 de 2024 y en línea con el Plan Global de Desarrollo 2025-2027, la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia ha aprobado una nueva distribución de recursos provenientes del recaudo por matrículas de pregrado. Producto de esta asignación, se realizó una nueva convocatoria de apoyo alimentario en modalidad Bono Redimible para estudiantes de pregrado el año 2025.

Que según lo proyectado e informado para el periodo 2025-1S, la modalidad de Bono Redimible en mercado otorgará a cada estudiante beneficiario un apoyo mensual por valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($230.000) durante los meses de junio y julio de 2025.

Que en razón de situaciones no previstas inicialmente, los tiempos requeridos para adelantar los trámites administrativos necesarios para la formalización del contrato con el operador y la correspondiente adjudicación del apoyo socioeconómico se extendieron más allá de lo proyectado, por lo cual la entrega de los bonos correspondientes a los meses de junio y julio se efectuará de manera acumulada en una sola entrega.

Que los y las estudiantes adjudicados en la presente convocatoria recibirán el beneficio únicamente por los periodos académicos 2025-1S y 2025-2S, siempre y cuando cumplan con los requisitos de continuidad, señalados en la normativa vigente.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, realizó del 03 al 10 de junio de 2025 la convocatoria número RM_Bono_2025-1S, dirigida a los estudiantes de pregrado de la Sede Medellín para adjudicar apoyo alimentario en la modalidad de Bono Redimible en mercado y en dicha convocatoria estableció los requisitos que debían cumplir los y las aspirantes a este apoyo, así como el cronograma y procedimiento para la adjudicación.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó a la Directora de Bienestar Universitario de Sede la adjudicación de los cupos en el programa de gestión alimentaria de la Sede para estudiantes de pregrado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar a los y las estudiantes de pregrado relacionado(a)s a continuación, los cupos de apoyo alimentario, en la modalidad de Bono Redimible en mercado del programa de Gestión Alimentaria del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín:

Documento	Apellidos y Nombre	Facultad
1021807538	Vera Hernández Laura Sofia	Minas
1007719323	Romero Galindo Yensy Kaory	Minas
1023525077	Castaño Rivera Angie Vanesa	Minas
1067890733	Casilla Warnes Jessica Paola	Ciencias Agrarias
1015069670	Aristizábal Flórez Charles	Minas
1001220174	Barrera Avella María Paula	Ciencias
1025641128	Urrea Cano Ana María	Ciencias Agrarias
1086418555	Ayala Casanova Carlos Albeiro	Ciencias Agrarias
1000442659	Penagos Taborda Laura	Arquitectura
1039460082	Mejía Restrepo Luis José	Minas
1038418726	Velásquez Martínez Oliver	Arquitectura
1037263395	Macias Echavarría Jelinek	Minas
1060236391	Prado Mompotes Juan David	Ciencias

ARTÍCULO 2. Los estudiantes relacionados en el Artículo anterior, podrán hacer uso del servicio a partir de la respectiva notificación que realice el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico.

ARTÍCULO 3. Los estudiantes relacionados en el Artículo 1 serán beneficiarios de este apoyo por el tiempo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 4. A los estudiantes relacionados en el articulo 1 se les hará entrega de dos bonos correspondientes a los meses de junio y julio de 2025 por valor de $460.000mil pesos para ser redimidos en mercado.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de julio de 2025

CRISTINA ECHEVERRI PINEDA
Directora de Bienestar Universitario